

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **ACORDADA N° 4/2019**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve**, reunidos las Sras. Juezas, los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, de la Provincia de Río Negro y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5020 aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la provincia y dispuso su obligatoriedad a partir del 1 de marzo de 2017; posteriormente la Ley N° 5188 prorrogó tal situación hasta el 1 de agosto de 2017.

Que la señalada norma en su artículo 1° dispone, además, que lo relativo al Juicio por Jurados entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, fecha que fue prorrogada por Ley N° 5192 al 1 de marzo del corriente año.

Que en virtud de la proximidad de la entrada en vigencia del Juicio por Jurados y con el objetivo de establecer criterios uniformes de aplicación en toda la Provincia resulta necesario determinar qué causas quedan comprendidas en dicho sistema de juzgamiento.

Que por lo expuesto precedentemente, es función de este Cuerpo disponer las medidas necesarias para una mejor y más eficiente implementación del nuevo procedimiento y, con tal fin, se estima prudente establecer que el trámite del juicio por tribunales de jurados populares comience a aplicarse en aquellas causas que se originen en hechos cometidos a partir de la fecha de entrada en vigencia de tal sistema.

Que la presente normativa se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 206 inc. 2° de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL RESUELVEN**

**Artículo 1°.-** Determinar que el trámite del Juicio por Jurados Populares, previsto en el Título II del Libro IV del Código Procesal Penal -Ley N° 5020-, se aplique en aquellas causas que se originen en hechos cometidos a partir del 1 de marzo de 2019.

**Artículo 2°.-** Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Magistrados del Fuero Penal, al Director General de las Oficinas Judiciales y al Ministerio Público. Cúmplase y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ -**

**MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**